

Municipio de Nopalucan, Puebla

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-21104-19-1556-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1556

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

| | |
|---------------------------------|----------|
| Universo Seleccionado | 25,619.6 |
| Muestra Auditada | 25,619.6 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 25,619.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.****Resultado núm. 1**

El Municipio de Nopalucan, Puebla, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por un monto de 1,929.4 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 11,019.8 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 12,670.4 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 25,619.6 miles de pesos, se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PUEBLA
 PROCESOS SELECCIONADOS DE LAS PFM, DEL FORTAMUN Y DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

| Núm. Cons. | Fondo | Número de contrato | Denominación del proyecto | Importe pagado |
|---------------|----------|-------------------------------|---|-----------------|
| 1 | PFM | N/A | Servicios Personales. | 1,929.4 |
| 2 | FORTAMUN | MN/12/2024-003/FORT-CONT | Infraestructura y equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia adquisición de ambulancia para el Municipio de Nopalucan, Puebla. | 1,699.4 |
| 3 | FORTAMUN | No se formalizó ^{1/} | Infraestructura y equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia adquisición de dos camionetas para el Municipio de Nopalucan, Puebla. | 960.8 |
| 4 | FORTAMUN | N/A | Servicios Generales (Energía Eléctrica). | 8,359.6 |
| 5 | FAISMUN | MNP-FAISMUN-INV-24011/2024 | Adquisición de lámparas para mantenimiento de alumbrado en calles, vialidades principales, parques y espacios públicos en la cabecera municipal, juntas auxiliares y localidades pertenecientes al Municipio de Nopalucan Puebla. | 3,019.6 |
| 6 | FAISMUN | MNP-FAISMUN-I5-24034/2024 | Construcción de techumbre en bachillerato oficial Sor Juana Inés de la Cruz con C.C.T. 21EBH0311B. | 2,822.9 |
| 7 | FAISMUN | MNP-FAISMUN-I5-24035/2024 | Construcción de techumbre en escuela primaria Trinidad Puga con C.C.T. 21DPR2536G, en la localidad de Santa Cruz del Bosque perteneciente al Municipio de Nopalucan, Puebla. | 2,748.1 |
| 8 | FAISMUN | MNP-FAISMUN-I5-24018/2024 | Suministro y colocación de pasto sintético en cancha de futbol soccer en unidad deportiva "Nopalucan". | 3,023.8 |
| 9 | FAISMUN | MNP-FAISMUN-I3-24038/2024 | Pago de servicios relacionados con la obra pública para elaboración de proyectos. | 1,056.0 |
| TOTAL: | | | | 25,619.6 |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.

NOTAS: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

N/A: No aplica

^{1/}Se identificó el número MN/12/2024-004/FORT-CONT en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; sin embargo, careció de la evidencia del contrato debidamente formalizado como se indica en el Resultado número 5 de este Informe de Auditoría.

Servicios Personales.

Resultado núm. 2

El Municipio de Nopalucan, Puebla, realizó el pago de nóminas ordinarias por 1,929.4 miles de pesos, de los cuales se observó que realizó 8 pagos a 64 trabajadores correspondientes a las quincenas 1 y 2 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024 por el concepto de salario base, superior a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones, por un monto de 102.7 miles de pesos; asimismo, realizó el pago de 13 plazas superiores a las autorizadas en el analíticos de plazas del municipio, por un monto de 109.8 miles de pesos, resultando un monto total observado de 212.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 134, fracciones II y III; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones II y IV, y de la Ley Orgánica Municipal, artículo 146, párrafo segundo, fracciones I, II y III.

2024-D-21104-19-1556-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 212,460.00 pesos (doscientos doce mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por realizar pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios que no se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado, y por realizar pagos a plazas superiores a las autorizadas en el analítico de plazas del municipio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones II y IV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 134, fracciones II y III, y de la Ley Orgánica Municipal, artículo 146, párrafo segundo, fracciones I, II y III.

Resultado núm. 3

El Municipio de Nopalucan, Puebla, realizó el pago de nóminas ordinarias por 1,929.4 miles de pesos, de los cuales se observó que realizó 8 pagos a 25 trabajadores correspondientes a las quincenas 1 y 2 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024, por el concepto de salario base por 282.0 miles de pesos, de los cuales no se acreditó que las plazas, categorías y sueldos registrados en las nóminas se correspondieron con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizado, ya que los puestos registrados en las nóminas no se homologaron con los puestos del tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones II y IV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 134, fracciones II y III, y de la Ley Orgánica Municipal, artículo 146, párrafo segundo, fracciones I, II y III.

2024-D-21104-19-1556-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 282,020.00 pesos (doscientos ochenta y dos mil veinte pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por realizar pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del concepto de salario base, de los cuales no se acreditó que las plazas, categorías y sueldos registrados en las nóminas se correspondieron con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizado, ya que los puestos registrados en las nóminas no se homologaron con los puestos del tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones II y IV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 134, fracciones II y III, y de la Ley Orgánica Municipal, artículo 146, párrafo segundo, fracciones I, II y III.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.**Resultado núm. 4**

El Municipio de Nopalucan, Puebla, realizó 106 pagos por la prestación del servicio de energía eléctrica por concepto de Derechos de Alumbrado Público realizados a la Comisión Federal de Electricidad con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe pagado de 8,359.6 miles de pesos que se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el gasto.

Resultado núm. 5

El Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAyS), adjudicó por invitación a cuando menos tres personas un proyecto en el rubro de adquisiciones financiado con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024 que fue seleccionado para su revisión, por un importe de 960.8 miles de pesos, conforme a los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación, dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración tributaria (SAT) se observó que los comprobantes se encontraron vigentes y contó con el acta de entrega-recepción, resguardo, inventario y fianza por la buena calidad y vicios ocultos de los bienes adquiridos; no obstante, no ejecutó dichas acciones conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que los bienes no estuvieron amparados en un contrato debidamente formalizado que respalde las erogaciones realizadas, toda vez que no se contó con el acuerdo formal entre ambas partes (el contratante y el proveedor), por lo que no se acreditó que se cumplieron las especificaciones, plazos de entrega y montos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 2, fracción III, 106, 107 y 132.

MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PUEBLA
ADQUISICIONES QUE FUERON REVISADAS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Núm. Cons. | Fondo | Tipo de adjudicación | Denominación del proyecto | Dependencia ejecutora | Importe pagado y observado | Observaciones |
|------------|----------|---|--|-----------------------|----------------------------|--|
| 1 | FORTAMUN | Invitación a cuando menos tres personas | Infraestructura y equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia adquisición de dos camionetas para el Municipio de Nopalucan, Puebla. | CAAyS | 960.8 | -Careció del contrato debidamente formalizado que cumpliera con los requisitos establecidos en la normativa. |
| TOTAL: | | | | | 960.8 | |

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de adquisiciones.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-21104-19-1556-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 960,800.00 pesos (novecientos sesenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por realizar el pago de un proyecto en el rubro de adquisiciones que no estuvo amparado en un contrato debidamente formalizado que respalde las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por lo que no se acreditó que se cumplieron las especificaciones, plazos de entrega y montos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 2, fracción III, 106, 107 y 132.

Resultado núm. 6

El Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su CAAyS, y su Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos (DOPySP), adjudicó dos contratos con recursos del FAISMUN y FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe de 4,719.1 miles de pesos, de los cuales uno fue por invitación a cuando menos tres personas por un importe de 1,699.5 miles de pesos, y el otro por excepción a la licitación pública, por un importe de 3,019.6 miles de pesos; se verificó que en el contrato número MN/12/2024-003/FORT-CONT se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación y el contrato número MNP-FAISMUN-INV-24011/2024 fue adjudicado por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública, en ambos contratos se verificó que los proveedores no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que las adquisiciones estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; que no aplicó la entrega de anticipo; que en un caso se contó con la fianza de cumplimiento del contrato y en dos se eximió derivado de que el pago total de los bienes se realizó a contra entrega; además, para el caso de un proyecto financiado con los recursos del FAISMUN, se constató que se acreditó que los conceptos de

gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; sin embargo, las adquisiciones no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que en el contrato número MNP-FAISMUN-INV-24011/2024 se dispuso del dictamen de excepción, el cual no estuvo debidamente justificado; y en ambas adquisiciones se careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente; por lo que no se pudo constatar que los dos proveedores estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, Apartado "H", numeral 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 20, 21 y 22; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36.

MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PUEBLA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN Y FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Núm. Cons | Fondo | Número de MIDS | Número de contrato | Tipo de adjudicación | Denominación del proyecto | Dependencia ejecutora | Contrato | | Observaciones |
|-----------|----------|----------------|----------------------------|--|---|-----------------------|--------------------|----------------------|--|
| | | | | | | | Importe contratado | Fecha de suscripción | |
| 1 | FORTAMUN | N/A | MN/12/2024-003/FORT-CONT | Invitación a cuando menos tres personas | Infraestructura y equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia adquisición de ambulancia para el Municipio de Nopalucan, Puebla. | CAAyS | 1,699.5 | 03/12/2024 | -Careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente. -Se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas cuando debió ser mediante licitación Pública, dispuso del dictamen de excepción; sin embargo, no estuvo debidamente justificado. |
| 2 | FAISMUN | 166245 | MNP-FAISMUN-INV-24011/2024 | Excepción a la licitación (Invitación a cuando menos tres personas). | Adquisición de lámparas para mantenimiento de alumbrado en calles, vialidades principales, parques y espacios públicos en la cabecera municipal, juntas auxiliares y localidades pertenecientes al Municipio de Nopalucan Puebla. | DOPySP | 3,019.6 | 15/04/2024 | -Careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente. |
| TOTAL: | | | | | | | 4,719.1 | | |

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de adquisiciones.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-21104-19-1556-08-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Nopalucan, Puebla realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no adjudicaron de conformidad a la normativa aplicable dos contratos de adquisiciones pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, ya que el contrato número MNP-FAISMUN-INV-24011/2024 fue adjudicado por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública, a pesar de que se dispuso del dictamen de excepción, no estuvo debidamente justificado, y en ambas adquisiciones con números de contratos MNP-FAISMUN-INV-24011/2024 y MN/12/2024-003/FORT-CONT se careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo y vigente, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, Apartado "H", numeral 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 20, 21 y 22; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36.

Resultado núm. 7

El Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su DOPySP, ejecutó el contrato número MN/12/2024-003/FORT-CONT, denominado "Infraestructura y equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia adquisición de ambulancia para el Municipio de Nopalucan, Puebla", financiado con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, con un importe pagado de 1,699.4 miles de pesos, conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; contó con el acta de entrega-recepción, resguardo, inventario y fianza por la buena calidad y vicios ocultos de los bienes adquiridos, que acreditaron que se cumplieron las especificaciones, plazos de entrega y montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que no se realizaron modificaciones contractuales, en tanto que los bienes se recibieron a satisfacción del área correspondiente y se encontraron inventariados y resguardados por el personal responsable de su operación.

Resultado núm. 8

El Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su DOPySP, ejecutó el contrato número MNP-FAISMUN-INV-24011/2024, identificado con número de MIDS 166245, denominado "Adquisición de lámparas para mantenimiento de alumbrado en calles, vialidades principales, parques y espacios públicos en la cabecera municipal, juntas auxiliares y localidades pertenecientes al Municipio de Nopalucan Puebla", con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fue seleccionado para su revisión, con un importe pagado de 3,019.6 miles de pesos, del que se verificó que la adquisición de 425 piezas de "Lámpara suburbana 100W 85V-

265V, modelo AP100W11, IP 65 6500K, 120°", contó con el finiquito y acta de entrega-recepción; sin embargo, no ejecutó dichas acciones conforme la normativa aplicable, toda vez que no se contó con la garantía por el pago de indemnización por posibles vicios ocultos, y únicamente se realizó la adquisición y no se acreditó la instalación y el correcto funcionamiento de las 425 lámparas adquiridas, por lo que tampoco se acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.2, 2.4, 2.5, fracción VIII, y 3.1.3, fracción XI, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 45, fracciones V, VI y XII, 61, 62, 119, 120, 126, fracción III, y 132.

MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PUEBLA
ADQUISICIONES QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Núm. Cons. | FONDO | Número de MIDS | Número de contrato | Denominación del proyecto | Dependencia ejecutora | Importe pagado y observado | Observaciones |
|---------------|---------|----------------|----------------------------|--|-----------------------|----------------------------|--|
| 1 | FAISMUN | 166245 | MNP-FAISMUN-INV-24011/2024 | Adquisición de lámparas para mantenimiento de alumbrado en calles, vialidades principales, parques y espacios públicos en la cabecera municipal, juntas auxiliares y localidades pertenecientes al Municipio de Nopalucan Puebla | DOPySP | 3,019.6 | -Careció de la garantía por el pago de indemnización por posibles vicios ocultos. -No se comprobó la instalación y el correcto funcionamiento de las 425 lámparas adquiridas, por lo que no se acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo. |
| TOTAL: | | | | | | 3,019.6 | |

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de adquisiciones.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-21104-19-1556-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,019,625.00 pesos (tres millones diecinueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por el pago de un contrato de adquisiciones de lámparas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, con número de contrato MNP-FAISMUN-INV-24011/2024 denominado "Adquisición de lámparas para mantenimiento de alumbrado en calles, vialidades principales, parques y espacios públicos en la cabecera municipal, juntas auxiliares y localidades pertenecientes al Municipio de Nopalucan Puebla", que no se ejecutó conforme a la normativa aplicable, toda vez que no se contó con la garantía por el pago de indemnización por posibles vicios ocultos, y únicamente se realizó la adquisición y no se acreditó la instalación y el correcto funcionamiento de 425 lámparas adquiridas, por lo que tampoco se acreditó el beneficio a la población objetivo del

fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.2, 2.4, 2.5, fracción VIII, y 3.1.3, fracción XI, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 45, fracciones V, VI y XII, 61, 62, 119, 120, 126, fracción III, y 132.

Obra pública.

Resultado núm. 9

El Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su DOPySP, adjudicó tres contratos por invitación a cuando menos cinco personas financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, por un importe de 8,594.7 pesos, en los que se observó que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; no aplicó la entrega de anticipo, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos; además, para el caso de los tres proyectos financiados con los recursos del FAISMUN, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; sin embargo, no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que las tres obras carecieron de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente, por lo que no se pudo constatar que los tres contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36.

MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PUEBLA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN QUE NO SE ADJUDICARON DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Núm. Cons. | Fondo | Número de MIDS | Número de contrato | Tipo de adjudicación | Denominación del proyecto | Dependencia ejecutora | Contrato | | Observación |
|------------|---------|----------------|---------------------------|--|--|-----------------------|----------|----------------------|--|
| | | | | | | | Importe | Fecha de suscripción | |
| 1 | FAISMUN | 166063 | MNP-FAISMUN-15-24034/2024 | Invitación a cuando menos cinco personas | Construcción de techumbre en bachillerato oficial Sor Juana Inés de la Cruz con C.C.T. 21EBH0311B. | DOPySP | 2,822.8 | 15/03/2024 | -Careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente. |
| 2 | FAISMUN | 166169 | MNP-FAISMUN-15-24035/2024 | Invitación a cuando menos cinco personas | Construcción de techumbre en escuela primaria Trinidad Puga con C.C.T. 21DPR2536G, en la localidad de Santa Cruz del Bosque perteneciente al Municipio de Nopalucan, Puebla. | DOPySP | 2,748.1 | 26/04/2024 | -Careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente. |
| 3 | FAISMUN | 328888 | MNP-FAISMUN-15-24018/2024 | Invitación a cuando menos cinco personas | Suministro y colocación de pasto sintético en cancha de futbol soccer en unidad deportiva "Nopalucan". | DOPySP | 3,023.8 | 09/08/2024 | - Careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente. |
| TOTAL: | | | | | | | 8,594.7 | | |

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-21104-19-1556-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Nopalucan, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no ejecutaron conforme a la normativa aplicable tres contratos de obra pública pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, ya que se careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo y vigente, por lo que no se pudo constatar que los tres contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36.

Resultado núm. 10

El Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su DOPySP, adjudicó un contrato de servicios relacionados a obra pública con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que

fue seleccionado para su revisión, por invitación a cuando menos tres personas por un importe de 1,056.0 miles de pesos, con número de contrato MNP-FAISMUN-I3-24038/2024, denominado “Pago de servicios relacionados con la obra pública para elaboración de proyectos”, en el que se observó que el contratista participante no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; no aplicó la entrega del anticipo y se contó con la fianza de cumplimiento de dicho contrato; sin embargo, no se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, ya que el contrato no se acompañó de los términos de referencia como parte inherente; además, se verificó que el objeto y los conceptos del presupuesto del servicio relacionado a obra pública contratado describieron actividades relacionadas a la partida específica 33201: “Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería”; sin embargo, de la elaboración de estudios y proyectos, su proceso de adjudicación y contratación se realizó con base en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y sin sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público local, aunado a que se careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente y con las bases de licitación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36; del Manual para Enlaces FAIS para la Operación y Planeación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2024, numeral 5.2. Gastos Indirectos, Capítulo 3000 Servicios generales; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Catálogo de Gastos Indirectos, capítulo 3000, partida específica 33201, numeral 3.1.3, fracción XI, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 22, fracción V, y 49, fracciones X y XII.

MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PUEBLA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN QUE FUERON REVISADOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Núm. Cons | Fondo | Núm. MIDS | Número de contrato | Tipo de adjudicación | Denominación del proyecto | Dependencia ejecutora | Importe contratado | Observaciones |
|-----------|---------|-----------|---------------------------|---|---|-----------------------|--------------------|--|
| 1 | FAISMUN | 176530 | MNP-FAISMUN-I3-24038/2024 | invitación a cuando menos tres personas | Pago de servicios relacionados con la obra pública para elaboración de proyectos. | DOPySP | 1,056.0 | -Su proceso de adjudicación y contratación no se sujetó a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público local. -No se acompañó de los términos de referencia como parte inherente del contrato. -No contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente. |
| TOTAL: | | | | | | | 1,056.0 | |

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-21104-19-1556-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Nopalucan, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no adjudicaron conforme a la normativa aplicable un contrato de servicios relacionados a obra pública pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, ya que el contrato no se acompañó de los términos de referencia como parte inherente; además, la elaboración de estudios y proyectos, su proceso de adjudicación y contratación se realizó con base en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, sin sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público local; también se careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo y vigente, y de las bases de licitación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36; del Manual para Enlaces FAIS para la Operación y Planeación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2024, numeral 5.2. Gastos Indirectos, Capítulo 3000 Servicios generales; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Catálogo de Gastos Indirectos, capítulo 3000, partida específica 33201, numeral 3.1.3, fracción XI, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 22, fracción V, y 49, fracciones X y XII.

Resultado núm. 11

El Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su DOPySP, ejecutó tres obras y un servicio relacionado a obras públicas financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe pagado de 9,650.8 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión, se comprobó que dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores y reportes fotográficos que acreditaron que los contratistas cumplieron las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en los contratos, por lo que no se hicieron efectivas las fianzas de cumplimiento ni se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que no se realizaron modificaciones contractuales; en tanto que las obras y el servicio relacionado a obras públicas se finiquitaron, fueron entregadas y recibidas a satisfacción de la dependencia ejecutora y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes; sin embargo, no se ejecutaron conforme a la normativa, ya que en las tres obras y un servicio relacionado a obras públicas se careció del acta de extinción de derechos y obligaciones, y en los contratos números MNP-FAISMUN-I5-24034/2024, MNP-FAISMUN-I5-24035/2024 y MNP-FAISMUN-

15-24018/2024 no se contó con los planos correspondientes a la construcción final, y no obstante a que tres obras públicas presentaron las notas de bitácora, el contrato número MNP-FAISMUN-13-24038/2024, no dispuso de la bitácora de obra pública, ni se contó con la asignación del residente de obra, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 63, párrafos segundo, tercero y cuarto, 75, 79, párrafo primero, 85 y 88, párrafo penúltimo, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 93, fracción II, 124, fracción VIII, y 130.

MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PUEBLA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN QUE FUERON REVISADOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Núm. Cons. | Fondo | Número de MIDS | Número de contrato | Denominación del proyecto | Importe pagado | Documentación faltante |
|------------|---------|----------------|---------------------------|--|----------------|---|
| 1 | FAISMUN | 166063 | MNP-FAISMUN-15-24034/2024 | Construcción de techumbre en bachillerato oficial Sor Juana Inés de la Cruz con C.C.T. 21EBH0311B. | 2,822.9 | -El acta de extinción de derechos y obligaciones. -Los planos correspondientes a la construcción final. |
| 2 | FAISMUN | 166169 | MNP-FAISMUN-15-24035/2024 | Construcción de techumbre en escuela primaria Trinidad Puga con C.C.T. 21DPR2536G, en la localidad de Santa Cruz del Bosque perteneciente al Municipio de Nopalucan, Puebla. | 2,748.1 | -El acta de extinción de derechos y obligaciones. -Los planos correspondientes a la construcción final. |
| 3 | FAISMUN | 328888 | MNP-FAISMUN-15-24018/2024 | Suministro y colocación de pasto sintético en cancha de futbol soccer en unidad deportiva "Nopalucan". | 3,023.8 | -El acta de extinción de derechos y obligaciones. -Los planos correspondientes a la construcción final. |
| 4 | FAISMUN | 176530 | MNP-FAISMUN-13-24038/2024 | Pago de servicios relacionados con la obra pública para elaboración de proyectos. | 1,056.0 | -La bitácora de la obra pública. -La asignación del residente. -El acta de extinción de derechos y obligaciones. de obra. |
| TOTAL: | | | | | 9,650.8 | |

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-21104-19-1556-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Nopalucan, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no ejecutaron conforme a la normativa aplicable cuatro proyectos pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, ya que en tres obras y un servicio relacionado a obra pública se careció del acta de extinción de derechos y obligaciones; en los contratos números MNP-FAISMUN-

I5-24034/2024, MNP-FAISMUN-I5-24035/2024 y MNP-FAISMUN-I5-24018/2024 no se contó con los planos correspondientes a la construcción final, y el contrato número MNP-FAISMUN-I3-24038/2024 no dispuso de la bitácora de obra, ni se contó con la asignación del residente de obra, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 63, párrafos segundo, tercero y cuarto, 75, 79, párrafo primero, 85 y 88, párrafo penúltimo, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 93, fracción II, 124, fracción VIII, y 130.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,474,905.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 25,619.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Nopalucan, Puebla, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la

auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; de la Ley Orgánica Municipal; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su reglamento; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y del Manual para Enlaces Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para la Operación y Planeación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2024; debido a que se observó que el municipio realizó pagos por servicios personales que no se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado; asimismo, realizó pagos a plazas superiores a las autorizadas en el analítico de plazas del municipio por un importe de 212.5 miles de pesos; también realizó pagos por concepto de salario base, de los cuales no se acreditó que las plazas, categorías y sueldos registrados en las nóminas se correspondieron con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, ya que los puestos registrados en las nóminas no se homologaron con los puestos del tabulador autorizado por un importe de 282.0 miles de pesos; realizó el pago por un importe de 960.8 miles de pesos en un proyecto de adquisiciones de dos camionetas que no estuvieron amparados en un contrato debidamente formalizado; y por el pago de un contrato de adquisiciones de lámparas que no se ejecutó conforme a la normativa aplicable, toda vez que únicamente se realizó la adquisición y no se acreditó la instalación y el correcto funcionamiento de las 425 lámparas adquiridas, por lo que tampoco se acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo por un importe de 3,019.6 miles de pesos aunado a que, careció de la garantía por el pago de indemnización por posibles vicios ocultos; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,474.9 miles de pesos que representó el 17.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, incurrió en faltas administrativas, debido a que no se adjudicaron y ejecutaron de conformidad a la normativa aplicable dos contratos de adquisiciones, ya que un contrato fue adjudicado por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública; asimismo, tres contratos de obra pública carecieron del acta de extinción de derechos y obligaciones, no se contó con los planos correspondientes a la construcción final y un contrato de servicios relacionados a las obras públicas no se acompañó de los términos de referencia como parte inherente; además, la elaboración de estudios y proyectos y su proceso de adjudicación y contratación se realizó con base en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, sin sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público local, careció de las bases de licitación y no dispuso de la bitácora de obra, ni se contó con la asignación del residente de obra y se careció del acta de extinción de derechos y obligaciones; finalmente las dos adquisiciones, las tres obras públicas y los servicios relacionados con las obras públicas carecieron de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración

Tributaria en sentido positivo y vigente, por lo que no se pudo constatar que los contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Nopalucan, Puebla, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/016/2026 de fecha 21 de enero de 2026 mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 se consideran como no atendidos.

0265 0076

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
22 ENE 2025

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA: PRESIDENCIA
OFICIO No. PM/016/2026

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA CEDULA DE RESULTADOS FINALES QUE SE DERIVARON DE LA AUDITORIA NUMERO 1556

LIC. MARCIANO CRUZ ANGELES.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
22 ENE 2025
OFICIALIA DE...
EDIFICIO...

PRESENTE

El que suscribe **C. Norberto Saldaña Amador, Presidente Municipal de Nopalucan, Puebla**, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, VI, V, VI, 3 fracción IX, 4, 6, 8 de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, 3, 4, 90, 91, 92, 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 102, 105 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 46, 78, 163, 164, 169 fracción XXII, XXII Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla respetuosamente expongo y manifiesto:

Que derivado a la CEDULA DE RESULTADOS FINALES, NÚMERO: 1556, TITULO: Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios, UAA: Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "C":

**NÚM. DEL RESULTADO: 2,
CON OBSERVACIÓN SI(X),
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 SERVICIOS PERSONALES,**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión a las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 1 y 2 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Nopalucan, Puebla, por un monto total de 1,929,375.50 pesos, se constató que el Municipio de Nopalucan, Puebla, realizó 8 pagos a 64 trabajadores por el concepto de salario base, superior a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones, por un monto de 102,680.00 pesos; así mismo realizó el pago de 13 plazas no autorizadas



o superiores a las autorizadas en el analítico de plazas del municipio, por un monto de 109,780.00 pesos, por un monto total de 212,460.00 pesos, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 134, fracciones II y III; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones II y IV y de la Ley Orgánica Municipal, artículo 146, párrafo segundo fracciones I, II y III, **se le hace de conocimiento que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, inició el procedimiento correspondiente bajo el expediente administrativo número CMNP-OIC-001/2026 mismo que se encuentra en etapa de Investigación.**

**NÚM. DEL RESULTADO: 3,
CON OBSERVACIÓN SI(X),
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 SERVICIOS PERSONALES,**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión a las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 1 y 2 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Nopalucan, Puebla se constató que realizó 8 pagos a 25 trabajadores por el concepto de salario base por 282,020.00 pesos, de los cuales no se acreditó que las plazas, categorías y sueldos registrados en las nóminas correspondieron con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizado, ya que los puestos registrados en las nóminas no se homologaron con los puestos del tabulador autorizado, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 134, fracciones II y III; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones II y IV y de la Ley Orgánica Municipal, artículo 146, párrafo segundo, fracciones I, II y III, **se le hace de conocimiento que el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, inició el procedimiento correspondiente bajo el expediente administrativo número CMNP-OIC-002/2026 mismo que se encuentra en etapa de Investigación.**

**NÚM. DEL RESULTADO: 5,
CON OBSERVACIÓN SI(X),
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 y 3.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios Cumplimiento de los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:** De la revisión a la documentación que integró un expediente técnico unitario de los procesos de adjudicación, contratación y cumplimiento en el rubro de adquisiciones que amparó un proyecto financiado con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024 que fue seleccionado para su revisión, se comprobó que el Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su Comité de

276 690 6711

gobnopalucan@gmail.com

Ayuntamiento 2 Col. Centro
C.P. 75120 Nopalucan de la Granja, Puebla

2/8



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAyS), adjudicó un proyecto por invitación a cuando menos tres personas por un importe de 960,800.00 pesos, conforme a los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación, dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes y contó con el acta de entrega-recepción, resguardo, inventario y fianza por la buena calidad y vicios ocultos de los bienes adquiridos, toda vez que no se contó con el acuerdo formal entre ambas partes (el contratante y el proveedor); por lo que no se acreditó que se cumplieron las especificaciones, plazos de entrega y montos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 2, fracción III, 106, 107 y 132; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI, **se le hace de conocimiento que el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, inicio el procedimiento correspondiente bajo el expediente administrativo número CMNP-OIC-009/2026 mismo que se encuentra en etapa de Investigación.**

NÚM. DEL RESULTADO: 6,

CON OBSERVACIÓN SI(X),

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios,

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión a la documentación que integraron dos expedientes técnicos unitarios de los procesos de adjudicación y contratación en el rubro de adquisiciones que ampararon dos proyectos financiados con recursos del FAISMUN y FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, se comprobó que el Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su CAAyS, y su Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos (DOPySP), adjudicó dos contratos por un importe de 4,719,065.00 pesos, de los cuales uno fue por invitación a cuando menos tres personas por un importe de 1,699,440.00 pesos, y uno por excepción a la licitación pública, por un importe de 3,019,625.00 pesos; se verificó que en el contrato número MN/12/2024-003/FORT-CONT se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación y el contrato número MNP-FAISMUN-INV-24011/2024 fue adjudicado por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública, en ambos contratos se verificó que los proveedores no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que las adquisiciones estuvieron amparadas en



contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; que no aplicó la entrega de anticipo; que en un caso se contó con la fianza de cumplimiento del contrato y en dos se eximió derivado de que el pago total de los bienes se realizó a contra entrega; además, para el caso los un proyecto financiado con los recursos del FAISMUN, se constató que se acreditó que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; sin embargo, las adquisiciones no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que en el contrato número MNP-FAISMUN-INV-24011/2024 se dispuso del dictamen de excepción, el cual no estuvo debidamente justificado; y en ambas adquisiciones se careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el (SAT) en sentido positivo y vigente; por lo que no se pudo constatar que los dos proveedores estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, Apartado "H", numeral 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 20, 21 y 22; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36, **se le hace de conocimiento que el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, inicio el procedimiento correspondiente bajo el expediente administrativo número CMNP-OIC-003/2026 mismo que se encuentra en etapa de Investigación.**

**NÚM. DEL RESULTADO: 8,
CON OBSERVACIÓN SI(X),**

**PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS
Cumplimiento de los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios,**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión a la documentación que integró un expediente técnico unitario de adquisiciones que amparó un proyecto financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fue seleccionado para su revisión, con un importe pagado de 3,019,625.00 pesos, se comprobó que el Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su DOPySP, ejecutó el contrato número MNP-FAISMUN-INV-24011/2024, identificado con número de MIDS 166245, denominado "Adquisición de lámparas para mantenimiento de alumbrado en calles, vialidades principales, parques y espacios públicos en la cabecera municipal, juntas auxiliares y localidades pertenecientes al Municipio de Nopalucan Puebla", se verificó que la adquisición de 425 piezas de "Lámpara Suburbana 100W 85V-265V modelo AP100W11, IP 65 6500K, 120º", contó finiquito y acta de entrega-recepción; sin embargo, no se ejecutó dichas acciones conforme



276 690 0711



gobnopalucan@gmail.com

Ayuntamiento 2 Col. Centro
C.P. 75120 Nopalucan de la Granja

4/8



la normativa aplicable, toda vez que no se contó con la garantía por el pago de indemnización por posibles vicios ocultos, y únicamente se realizó la adquisición y no se acreditó la instalación y el correcto funcionamiento de las 425 lámparas adquiridas, por lo que tampoco se acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo; en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.2, 2.4, 2.5, fracción VIII y 3.1.3, fracción XI y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 45, fracciones V, VI y XII, 61, 62, 119, 120, 126, fracción III y 132, **se le hace de conocimiento que el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, inicio el procedimiento correspondiente bajo el expediente administrativo número CMNP-OIC-004/2026 mismo que se encuentra en etapa de Investigación.**

NÚM. DEL RESULTADO: 9,

CON OBSERVACIÓN SI(X),

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 OBRA PÚBLICA Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas,

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión a la documentación que integraron los tres expedientes técnicos unitarios de los procesos de adjudicación y contratación en el rubro de obra pública que ampararon tres proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, se comprobó que el Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su DOPySP, adjudicó tres contratos por invitación a cuando menos cinco personas por un importe de 8,594,775.47 pesos; en los que se observó que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; que no aplicó la entrega de anticipo correspondiente, y que se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos; además, para el caso los tres proyectos financiados con los recursos del FAISMUN, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; sin embargo, no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que las tres obras carecieron de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente, por lo que no se pudo constatar que los tres contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; del Código Fiscal de la Federación,

276 690 6711

gobnopalucan@gmail.com

Ayuntamiento 2 Col. Centro
C.P. 75120 Nopalucan de la Granja, Puebla

5/8



artículo 32-D; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36, se le hace de conocimiento que el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, inició el procedimiento correspondiente bajo el expediente administrativo número CMNP-OIC-005/2026, CMNP-OIC-006/2026 y CMNP-OIC-007/2026 mismos que se encuentran en etapa de Investigación.

**NÚM. DEL RESULTADO: 10,
CON OBSERVACIÓN SI(X),**

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 OBRA PÚBLICA Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas,

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión a la documentación que integró un expediente técnico unitario de los procesos de adjudicación y contratación en el rubro de obra pública y servicios relacionados con la misma que amparó un proyecto financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fue seleccionado para su revisión, se comprobó que el contratista participante no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que no aplicó la entrega del anticipo correspondiente y que se contó con la fianza de cumplimiento de dicho contrato; sin embargo, no se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, ya que el contrato no se acompañó de los términos de referencia como parte inherente; además, se verificó que el objeto y los conceptos del presupuesto del servicio relacionado a obra pública contratado describieron actividades relacionadas a la partida específica 33201: "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería"; de la elaboración de estudios y proyectos su proceso de adjudicación y contratación se realizó con base en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y sin sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público local, aunado a que se careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente y con las bases de licitación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36; del Manual para Enlaces FAIS para la Operación y Planeación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2024, Numeral 5.2. Gastos Indirectos, Capítulo 3000 Servicios generales; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Catálogo de Gastos Indirectos, capítulo 3000, partida específica 33201, numeral 3.1.3, fracción XI y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos

276 690 6711

gobnopalucan@gmail.com

Ayuntamiento 2 Col. Centro
C.P. 75120 Nopalucan de la Gracia

6/8



22, fracción V y 49, fracciones X y XII, se le hace de conocimiento que el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, inicio el procedimiento correspondiente bajo el expediente administrativo número CMNP-OIC-008/2026 mismo que se encuentra en etapa de Investigación.

**NÚM. DEL RESULTADO: 11,
CON OBSERVACIÓN SI(X),**

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2 OBRA PÚBLICA Cumplimiento de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión a la documentación que integraron los cuatro expedientes técnicos unitarios que ampararon cuatro proyectos correspondientes a tres obras y un servicio relacionado a obras públicas financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, se comprobó que el Municipio de Nopalucan, Puebla, por medio de su DOPySP, dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores y reportes fotográficos que acreditaron que los contratistas cumplieron las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en los contratos, por lo que no se hicieron efectivas las fianzas de cumplimiento ni se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que no se realizaron modificaciones contractuales; en tanto que las obras se finiquitaron, fueron entregadas y recibidas a satisfacción de la dependencia ejecutora y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes; sin embargo, no se ejecutaron conforme a la normativa, ya que en las tres obras y un servicio relacionado a obras públicas se careció del acta de extinción de derechos y obligaciones, y en los contratos números MNP-FAISMUN-I5-24034/2024, MNP-FAISMUN-I5-24035/2024 y MNP-FAISMUN-I5-24018/2024 no se contó con los planos correspondientes a la construcción final, y no obstante a que tres obras públicas presentaron las notas de bitácora, el contrato número MNP-FAISMUN-I3-24038/2024, no dispuso de la bitácora de obra, ni se contó con la asignación del residente de obra, en cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 63, párrafos segundo, tercero y cuarto, 75, 79, párrafo primero, 85 y 88, párrafo penúltimo y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 93, fracción II, 124, fracción VIII y 130, se le hace de conocimiento que el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Nopalucan,



Puebla, inicio el procedimiento correspondiente bajo el expediente administrativo número CMNP-OIC-010/2026, CMNP-OIC-011/2026, CMNP-OIC-012/2026, CMNP-OIC-013/2026, mismos que se encuentran en etapa de Investigación.

En función de lo antes planteado, se hace propicio el conducto para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración, quedando de usted.

ATENTAMENTE

"TRABAJAR Y SERVIR PARA TRANSFORMAR"
NOPALUCAN, PUEBLA A 21 DE ENERO DEL 2026.

C. NORBERTO SALDAÑA AMADOR
PRESIDENTE MUNICIPAL
NOPALUCAN, PUEBLA



C. C. P- ING. DANIEL PALACIOS TÉLLEZ, DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C2"
C. C. P- Archivo.

276 690 6711

gobnopalucan@gmail.com

Ayuntamiento 2 Col. Centro
C.P. 75120 Nopalucan de la Granja

8/8

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.
2. Servicios Personales.
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
4. Obra pública.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios Personales.

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

4.- Obra pública.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos, ambas del Municipio de Nopalucan, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 65, fracciones II y IV.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero.
3. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 134, fracciones II y III.

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, Apartado "H", numeral 1.

Ley Orgánica Municipal, artículo 146, párrafo segundo, fracciones I, II y III.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 2, fracción III, 20, 21, 22, 45, fracciones V, VI y XII, 61, 62, 106, 107, 119, 120, 126, fracción III y 132.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 22, fracción V, y 49, fracciones X y XII, 63, párrafos segundo, tercero y cuarto, 75, 79, párrafo primero, 85 y 88, párrafo penúltimo.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 93, fracción II, 124, fracción VIII, y 130.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.2, 2.4, 2.5, fracción VIII, y 3.1.3, fracción XI; Catálogo de Gastos Indirectos, capítulo 3000, partida específica 33201.

Manual para Enlaces FAIS para la Operación y Planeación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2024, numeral 5.2. Gastos Indirectos, Capítulo 3000 Servicios generales.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.